

LEGISLACION SOCIAL PERUANA

*Salud Pública y
Asistencia Social*

**EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA ASUMIRA LAS
OBRAS DE LAS LAGUNAS DE CHIMBOTE.
D. S. N° 38 S. P." 24-6-53.**

El Ministerio de S. P. se encargará de la conservación y obras en las lagunas de Chimbote, empleando fondos provenientes de la Ley N° 7696.

**SE OFICIALIZA EL II CONGRESO
FARMACEUTICO Y BIOQUIMICO
R. S. N° 87 S. P." 24-6-53.**

Da carácter oficial al segundo Congreso Farmacéutico y Bioquímico que se celebrará próximamente en Lima.

**NIEGA EXONERACION SOLICITADA POR EL
JOCKEY CLUB DEL PERU.
R. D. 3-7-53.**

Declara que no ha lugar a la exoneración solicitada por el Jockey Club en relación con los servidores que tienen el carácter de empleados u obreros, y dicta varias disposiciones basadas en lo que prescribe la Ley N° 11672.

**DEJA SIN EFECTO UNA LIQUIDACION
PRACTICADA AL BANCO DE CREDITO.
R. D. 27-6-53.**

Deja sin efecto la liquidación practicada al Banco de Crédito del Perú, Oficina Principal, con fecha 29-4-53, por concepto de la contribución del 3% establecida por el Art. 6° de la Ley 11672, practicada so-

INFORMACIONES SOCIALES

bre el monto de las bonificaciones y gratificaciones pagadas a sus empleados y sobre el de los honorarios pagados a profesionales.

AMPLIA LA ESCALA DE CATEGORIAS DE SALARIOS PARA LA FIJACION DE CUOTAS EN EL SEGURO SOCIAL OBRERO.

D. S. N° 117 "S. P." 7-8-53.

Aumenta en tres Categorías la escala de salarios que fija el Art. 2° de la Ley N° 11321, y fija el monto de los salarios y cuotas que a ellas corresponden, disponiendo que la cobranza de esas cuotas se iniciará el 4 de enero de 1954.

RECONOCE OFICIALMENTE A LA LIGA PERUANA DE LUCHA CONTRA LA EPILEPSIA

R. M. 125 "S. P." 17-8-53.

Reconoce oficialmente a la Liga Peruana de Lucha contra la Epilepsia, la cual tendrá su sede en Lima y desarrollará sus actividades con arreglo a los estatutos presentados.

EL SUB-DIRECTOR DE ASISTENCIA HOSPITALARIA OCUPARA SU CARGO TITULAR.

R. M. 21-8-53.

El Sub-Director de Asistencia Hospitalaria, Dr. E. Campos Pallette, pasará a ocupar su cargo titular por haber terminado la comisión encargada al Director General de Asistencia Social y Hospitalaria, quien se reencargará de su puesto.

APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y CONTROL DE LOS LABORATORIOS FISCALES DE INDUSTRIALIZACION DE LA COCA.

R. S. N° 129 "S. P." 21-8-53.

Aprueba el Reglamento del Consejo de Administración y Control de los Laboratorios fiscales de Industrialización de la Coca y derivados, constituido de acuerdo al D. S. de 11-6-53; designa los miembros del Consejo, y precisa las atribuciones de éste y reglamenta sus sesiones.

AUTORIZA EXPROPIACION PARA CONSTRUIR VIVIENDAS EN AREQUIPA

R. S. 22-8-53.

Declara de necesidad y utilidad pública un área de terreno en Arequipa, con frente al Callejón de Umacoyo y cuyos demás límites precisa; de propiedad de la testamentaria Goyeneche; a fin de que el Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social construya en él un agrupamiento de casas para obreros y sus familias.

DECLARA SIN LUGAR UNA SOLICITUD DE RECONSIDERACION.

R. S. 22-8-53.

Declara sin lugar la reconsideración solicitada por don Benjamín Pacheco de la R. S. de 28-11-53, que autorizó el Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social para efectuar una expropiación de terreno en Arequipa con el fin de construir un agrupamiento vecinal.

**APRUEBA CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD
PUBLICA Y UNA COOPERATIVA NORTEAMERICANA**

R. S. 21-8-53.

Aprueba el Convenio suscrito por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Cooperativa for American Remittances to Everywhere Inc. relativo a la provisión de un millón de libras de leche descremada en polvo, que el citado Ministerio distribuirá entre sus servicios destinados a la protección de la madre y el niño, así como a servicios análogos de las Sociedades Públicas de Beneficencia.

**APRUEBA LA ADQUISICION DE UN TERRENO
PARA EL HOSPITAL DE CHOTA.**

R. S. 31-7-53.

Aprueba, ordenando elevarla a escritura pública, la minuta de compra-venta de un terreno en la ciudad de Chota, que completará el área necesaria para la construcción del hospital que, por cuenta de la Beneficencia de Chota, construirá el Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social.

*Trabajo y
Asuntos Indígenas*

**APLICACION DE LA "POLIZA CAPITAL" EN FAVOR DE LOS
EMPLEADOS NO ASEGURADOS.**

R. S. N° 6 D. T. 11-7-53.

Modifica el Art. 66° de la R. S. de 22 de junio de 1928 reglamentaria de la Ley 4916 y sus ampliatorias, en el sentido de facultar a los empleadores a obtener el nuevo tipo de póliza de seguro denominado "Póliza Capital" sin examen médico, a favor de sus servidores, cuando el seguro prescrito en el Art. 3° de la Ley 4916, no pueda contratarse por enfermedad del empleado o por cualquier otra causa.

**AMPLIA A DIVERSAS COMPAÑIAS EL SISTEMA DE
"POLIZA CAPITAL".**

R. S. N° 7 D. T. 23-7-53.

Incluye en la R. S. N° 6 D. T. de 11-7-53 a todas las Compañías de Seguros que a esa fecha tuvieron registradas y en vigencia la Póliza de Vida de "Seguro Capital sin Examen Médico", y dispone que en el futuro pueden acogerse a ese régimen todas las compañías de Seguros que deseen establecer este tipo de póliza.